



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 026 -2016-AMAG/DG

Lima, 19 de septiembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 680-2016-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 164-2016-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe Devolución de Pago N° 011-2016-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de Tesorería, sobre devolución del importe abonado por el señor **WALDO FRANK BENITES ZAPATA**, por concepto de examen de suficiencia académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, solicita el señor **WALDO FRANK BENITES ZAPATA**, la devolución del pago de la suma de S/. 113.25 soles, efectuado por concepto de Examen de suficiencia académica, en el Diplomado Virtual "Herramientas Fundamentales para la Magistratura", al haber sido denegado su pedido;

Que, con Informe N° 011-2016-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 155-2016-AMAG/PCA, la Subdirectora (e) del PCA da cuenta que con fecha 25 de abril pasado, el discente Benites Zapata presenta su solicitud de examen de suficiencia del I módulo del Diplomado Virtual "Herramientas Fundamentales para la Magistratura", cancelando el monto de S/. 113.25 soles, pedido que es desestimado el 29 de abril, señalándose que de acuerdo al Reglamento del Régimen de Estudios vigente en el presente año 2016, la modalidad de examen de suficiencia no se encuentra contemplada para la mencionada actividad; por lo que se recomienda amparar la solicitud de devolución formulada;

Que, con Informe N° 680-2016-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre la solicitud presentada por la discente, y considera se atienda el pedido formulado por el discente;



Que, al haberse desestimado el pedido de examen de suficiencia, por no encontrarse regulada dicha figura en el Reglamento académico, se ha configurado un pago indebido de buena fe a favor de la Academia de la Magistratura, procediendo la devolución del importe abonado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1267° del Código Civil que textualmente señala: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió".

Que, en ese sentido, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, que perfeccione la devolución peticionada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este Despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

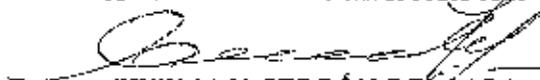
Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **WALDO FRANK BENITES ZAPATA** abonado por concepto de Examen de suficiencia académica; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 113.25 Soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Cuarto.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



CECILIA Y. CEDRÓN DELGADO
Directora General

